



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	Acción de tutela
Accionante	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
AFECTADOS	Edison Lopera Serna, Adolfo Martínez Mendoza Héctor Luis Rodríguez, Elkin José Espinosa, Juan Fernando González, Felipe Julio Pardo, Martha Eugenia París Vallejo, Manuel Antonio Gómez Ruiz, Henry Cediél Pardo, Alberto Sánchez Vargas, Orlando Alberto Orozco, Rafael Enrique Silgado Rodolfo Montana Vanegas
Accionado	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00379 00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 371
Tutela en línea	447817
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta la apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA**.

Revisada la presente tutela, observa el Despacho que la apoderada presentó un poder general para esta tutela, y no un poder especial tal y como se ha indicado en fallos anteriores por parte de este despacho y especialmente del superior, e igualmente, este Despacho quiere resaltar que no debe ser procedente la posibilidad de presentar en forma acumulada, una única acción constitucional por los intereses de afectados diferentes, no obstante siendo este un trámite constitucional que no puede ser inadmitido, se avocará conocimiento de la presente petición, haciéndole la observación a la señora apoderada.

Como de los hechos se observa que pueden verse afectados derechos de terceros que no fueron accionados, se vinculará a la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OBP**.

Sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción.



En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por la apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A,** en beneficio de Edison Lopera Serna, Adolfo Martínez Mendoza, Héctor Luis Rodríguez, Elkin José Espinosa, Juan Fernando González, Felipe Julio Pardo, Martha Eugenia París Vallejo, Manuel Antonio Gómez Ruiz, Henry Cediél Pardo, Alberto Sánchez Vargas, Orlando Alberto Orozco, Rafael Enrique Silgado Rodolfo Montana Vanegas y en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA.**

SEGUNDO: Vincular al trámite de la acción de tutela al director de la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OBP.**

TERCERO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al **MINISTERIO DE DEFENSA** y al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,** a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

Se previene a todos los citados que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

CUARTO: Se requiere a la apoderada de la parte actora, para que presente poder especial que la legitime para incoar la presente acción constitucional.

QUINTO: Notifíquese a la parte actora.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

*Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3° oficina 314 Edificio "José Félix de Restrepo
J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8508c2577e6c11efc7fcb93d177d5a47eff26cc7b89d4aeac690d0e9621b478d
Documento generado en 29/07/2021 12:18:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>